



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 155 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO 2026

Cde. EX-2025-00019805- -JUJ-SUSEPU-
VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: SILISQUE MARIA GRACIELA S/ INTERVENCIÓN DE SUSEPU POR CAMBIO DE POSTE Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDA. SERVICIO N°23257."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Nota presentada por la Sra. María Graciela Silisque de Avilés, por medio de la cual solicita intervención de esta SUSEPU contra EJE S.A por falta de mantenimiento en acometida y reemplazo de poste en mal estado. Adjunta documentación.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio de la cual se da inicio a la solicitud de la Sra. María Graciela Silisque de Avilés.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa mediante Nota ASS N.º 0461/2025 informa que, al respecto informan que el día 12/02/2025 y el día 17/02/2025, realizaron los siguientes trabajos: se detallan cuales son entre los cuales mencionan: instalación de poste, instalación de caja de distribución monofásica con cuatro usuarios y el reemplazo de cable de acometida. Adjunta documentación respaldatoria con imágenes fotografías que se encuentran en el Anexo y Nota remitida a la usuaria reclamante.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo el informe del Dpto. Técnico, quienes concluyen que la Distribuidora dio solución al reclamo interpuesto en esta SUSEPU por la Sra. Silisque, estimando que el mismo está concluido desde el punto de vista técnico.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo informando a la usuaria que según lo verificado por personal técnico de SUSEPU, la Empresa realizó las tareas para solventar el reclamo formulado.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

RS-2026-00327403-JUJ-SUSEPU



*SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)*
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 155 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE MAYO 2026

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. María Graciela Silisque de Avilés**, con domicilio en calle Susques N° 189 del barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00019805- -JUJ-SUSEPU-** y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se resuelve que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta SU.SE.PU se constató que EJE S.A realizó la tarea comprometida que solventaron el reclamo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

RS-2026-00327403-JUJ-SUSEPU